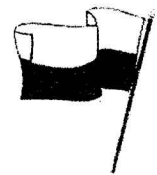




**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE SAN LUIS TOLIMA
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT:890.700.842-8**



**DECRETO No. 055 DE 2020
(MARZO 24)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNA MODIFICACIONES Y SE
CREAN UNOS RUBROS EN EL PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA
FISCAL.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 009 de 30 Noviembre de 2019, Artículo 1 del Decreto 461 de 2020 y.

CONSIDERANDO QUE:

Que el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 009 de Noviembre 30 de 2019, Aprobó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San Luis para la Vigencia de 2020.

Que Mediante Decreto Número No. 090 de Diciembre 17 de 2019, se Liquidó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San Luis para la Vigencia de 2020.

El Concejo Municipal en el Acuerdo en comento Faculta al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones al presupuesto de la vigencia fiscal 2020, requeridas para la buena marcha del municipio.

Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que atendiendo el principio de protección contemplado en el numeral 2° del artículo tercero la Ley 1523 de 2012, los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

“ES EL MOMENTO QUE REGRESEN LAS OBRAS”

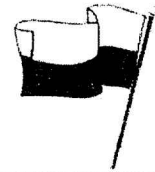
Centro Administrativo Calle 7° No 5-04-0/8 - Frente al Parque Principal - Tel: 252010

alcaldia@sanluis-tolima.gov.co, contactenos@sanluis-tolima.gov.co

www.sanluis-tolima.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE SAN LUIS TOLIMA
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT:890.700.842-8



Que son deberes de la persona y del ciudadano, el obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas, conforme lo preceptúa el numeral segundo del artículo 95 de la Constitución Política.

Que según el principio de oportuna información, a que alude el numeral 15 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, las autoridades municipales mantendrán debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo declaro la emergencia sanitaria por causa de COVID-19, por lo que se adoptaron medidas para hacer frente al virus.

Que en reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias, mediante Acta No 004 realizada el día 16 de marzo de 2020, se manifesto la necesidad de declarar calamidad pública sanitaria en el municipio de San Luis por lo del coronavirus covid -19 y se indica que el artículo 3º de la Ley 1523 de 2012, consagra los principios generales que orientan la gestión del riesgo, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

"2. Principio de Protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

4. Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

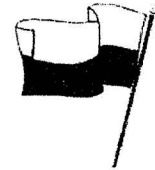
7. Principio de interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

"ES EL MOMENTO QUE REGRESEN LAS OBRAS"

Centro Administrativo Calle 7º No 5-04-0/8 - Frente al Parque Principal - Tel: 252010
alcaldia@sanluis-tolima.gov.co, contactenos@sanluis-tolima.gov.co
www.sanluis-tolima.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE SAN LUIS TOLIMA
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT:890.700.842-8**



8. Principio de precaución: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo).*

Que el Alcalde como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio de San Luis, está investido de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, según lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, los Artículos 57 y 58 han dispuesto lo siguiente:

Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. *Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.*

Artículo 58. Calamidad pública. *Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.. "*

Que existiendo concepto favorable por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de San Luis, según el Acta N°004 de reunión efectuada en fecha 16 de marzo de 2020, para la declaratoria de situación de calamidad pública, este Despacho procederá de conformidad.

Que el Gobierno Departamental mediante Decreto Númeo 293 de Marzo 17 de 2020, se declaró la Calamidad Pública en el Departamento del Tolima por un periodo de seis (06) meses de conformidad al Artículo 58 de la Ley 1523 de 2012.

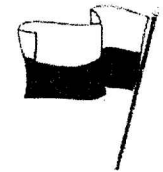
Que el Presidente de la Republica en cumplimiento de lo establecido en la Ley 134 de 1994, expide el Decreto 417 de 2020 por el cual se Declara Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, lo que colleva a sacar el Decreto Número 461 de Marzo 22 de 2020, autorizando temporalmente a los Gobernadores y Alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, estipulando en los considerandos los siguientes puntos:

“ES EL MOMENTO QUE REGRESEN LAS OBRAS”

Centro Administrativo Calle 7° No 5-04-0/8 - Frente al Parque Principal - Tel: 252010
alcaldia@sanluis-tolima.gov.co, contactenos@sanluis-tolima.gov.co
www.sanluis-tolima.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE SAN LUIS TOLIMA
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT:890.700.842-8



“Que los efectos económicos negativos generados por el nuevo coronavirus COVID-19 requieren de la atención y concurso de las entidades territoriales a través de la adopción de medidas extraordinarias que contribuyan a financiar las acciones para enfrentar las consecuencias adversas económicas y sociales generadas por esta pandemia, así como a mitigar sus efectos.

“Que los efectos que se derivan de las circunstancias que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica afectan el derecho al mínimo vital de los hogares más vulnerables, por lo que se requieren adoptar medidas excepcionales con el fin de brindar apoyos económicos a la población más desprotegida.

“Que se han identificado limitaciones presupuestales en el orden territorial que impiden la asignación eficiente y urgente de los recursos que demandan las actuales circunstancias señaladas en el Decreto 417 de 2020, por lo que se hace necesario una modificación normativa de orden temporal mediante las medidas a que hace referencia el presente Decreto.

“Que algunas leyes, ordenanzas y acuerdos han dispuesto destinaciones específicas de recursos de las entidades territoriales, que requieren ser modificadas para hacer frente a las necesidades urgentes, inmediatas e imprevisibles que se derivan de la emergencia sanitaria.

“Que, dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas con la emergencia sanitaria, resulta necesario autorizar temporalmente a las entidades territoriales para que, en el marco de su autonomía, puedan reorientar el destino de las rentas que por ley, ordenanza o acuerdo tienen destinación específica, de forma tal que puedan disponer eficientemente de estos recursos, con el objetivo de atender la emergencia.

“Que la normativa presupuestal ha dispuesto una serie de requisitos para ejecutar los recursos por parte de las entidades territoriales, entre otros, señalando que los gobernadores y alcaldes deben acudir a las asambleas departamentales y a los concejos distritales o municipales.

“Que ante la inmediatez con la que se requieren los recursos y la necesidad urgente de su ejecución, la flexibilización de estos requisitos en materia presupuestal es una herramienta indispensable y proporcional para contribuir con la adopción de las medidas para conjurar la crisis o impedir la extensión de los efectos de la emergencia sanitaria.

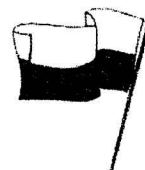
Que de conformidad a la certificación expedida por el Secretario de Hacienda Municipal las principales Rentas con Destinación Específica y que se encuentran Libres de Cualquier Compromisos de la Vigencia Fiscal de 2019.

“ES EL MOMENTO QUE REGRESEN LAS OBRAS”

Centro Administrativo Calle 7° No 5-04-0/8 - Frente al Parque Principal - Tel: 252010
alcaldia@sanluis-tolima.gov.co, contactenos@sanluis-tolima.gov.co
www.sanluis-tolima.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE SAN LUIS TOLIMA
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT:890.700.842-8



FUENTE	VALOR
Fondo de Seguridad Ciudadana	\$150.000.000.00
Alumbrado Público	\$60.000.000.00
Fondo Ambiental 1%	\$40.000.000.00
Proposito General Cultura	\$30.000.000.00
Proposito General Libre Inversión	\$20.000.000.00
TOTAL	\$300.000.000.00

Por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:- ADICIONAR en el Presupuesto de Ingresos de la Vigencia Fiscal 2020, la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS(\$300.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, provenientes de Recursos Libre de Compromisos y los cuales se encuentran en Bancos, según se detalla a continuación:

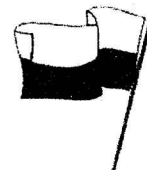
CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR ADICION
12	RECURSOS DE CAPITAL	\$300.000.000.00
1209	SALDOS BANCARIOS LIBRES DE COMPROMISO VIGENCIA 2019	\$300.000.000.00
120901	PROVENIENTES DE OTROS RECURSOS CON DESTINACION ESPECIFICA DIFERENTE AL SGP	\$280.000.000.00
12090102	Provenientes de Recursos Diferentes al SGP con destinación específica - estampilla Pro cultura 20% Pasivo Pensional	\$30.000.000,00
12090103	Provenientes de Recursos Diferentes al SGP con destinación específica - Fondo seguridad Ciudadana	\$150.000.000,00
12090105	Provenientes de Recursos Diferentes al SGP con destinación específica - Alumbrado Publico	\$60.000.000,00
12090108	Provenientes de Recursos Diferentes al SGP con destinación específica - Fondo Ambiental 1% Ley 99/93	\$40.000.000,00
120905	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$20.000.000,00
12090501	PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL	\$20.000.000,00
1209050101	Saldos Bancarios Libre de Compromiso - Libre inversion- otros sectores	\$20.000.000,00

“ES EL MOMENTO QUE REGRESEN LAS OBRAS”

Centro Administrativo Calle 7° No 5-04-0/8 - Frente al Parque Principal - Tel: 252010
alcaldia@sanluis-tolima.gov.co, contactenos@sanluis-tolima.gov.co
www.sanluis-tolima.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE SAN LUIS TOLIMA
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT:890.700.842-8



ARTÍCULO SEGUNDO:- ADICIONAR en el Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal 2020, la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS(\$300.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** los cuales en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 461 de Marzo 22 de 2020, se Reorientan Recursos de Destinación Específica para la Mitigación de la Calamidad Pública Decretada en el Departamento del Tolima, según se detalla a continuación :

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR ADICION
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	300.000.000,00
23	GASTOS DE INVERSION	300.000.000,00
2309	FONDO MITIGACION EMERGENCIA - CALAMIDAD PUBLICA	300.000.000,00
230901	RECURSOS FONDO DE SEGURIDAD	150.000.000,00
23090101	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION	150.000.000,00
2309010101	ADMINISTRACION DEL ESTADO	150.000.000,00
230901010101	Programas y proyectos encaminados al conocimiento del riesgo	150.000.000,00
230902	RECURSOS Estampilla Pro cultura 20% PASIVO PENSIONAL	30.000.000,00
23090201	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION	30.000.000,00
2309020101	ADMINISTRACION DEL ESTADO	30.000.000,00
230902010101	Programas y proyectos encaminados al conocimiento del riesgo	30.000.000,00
230903	RECURSOS ALUMBRADO PUBLICO	60.000.000,00
23090301	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION	60.000.000,00
2309030101	ADMINISTRACION DEL ESTADO	60.000.000,00
230903010101	Programas y proyectos encaminados al conocimiento del riesgo	60.000.000,00
230904	RECURSOS FONDO AMBIENTAL 1%	40.000.000,00
23090401	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION	40.000.000,00
2309040101	ADMINISTRACION DEL ESTADO	40.000.000,00
230904010101	Programas y proyectos encaminados al conocimiento del riesgo	40.000.000,00
230905	RECURSOS SGP PG LIBRE INVERSION	20.000.000,00
23090501	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION	20.000.000,00
2309050101	ADMINISTRACION DEL ESTADO	20.000.000,00
230905010101	Programas y proyectos encaminados al conocimiento del riesgo	20.000.000,00

“ES EL MOMENTO QUE REGRESEN LAS OBRAS”

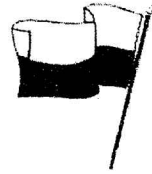
Centro Administrativo Calle 7° No 5-04-0/8 - Frente al Parque Principal - Tel: 252010

alcaldia@sanluis-tolima.gov.co, contactenos@sanluis-tolima.gov.co

www.sanluis-tolima.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE SAN LUIS TOLIMA
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT:890.700.842-8**



ARTÍCULO TERCERO: - Crear los rubros que esta modificación requiera.

ARTICULO CUARTO:- Realizar las modificaciones al Plan Anual Mensual izado de Caja que esta modificación requiera.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de San Luis Tolima, a los 24 días del mes de Marzo de Dos mil Veinte (2020).



GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA
Alcalde Municipal.

Preparó: Grupo Surcolombiano – Apoyo a la Gestión Asesoría Ppto.
Aprobó: Santiago Carrillo - Secr. Hacienda



“ES EL MOMENTO QUE REGRESEN LAS OBRAS”

Centro Administrativo Calle 7° No 5-04-0/8 - Frente al Parque Principal - Tel: 252010

alcaldia@sanluis-tolima.gov.co, contactenos@sanluis-tolima.gov.co

www.sanluis-tolima.gov.co